

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA ONG
CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL APACHETA, EN EL
MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL AÑO 2019.

RESOLUCION EXENTA Nº

259

ARICA, 14 AGO. 2019

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la ley Nº 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta Nº 2607 del 10 de diciembre del 2018 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 201 en la Resolución Exenta Nº 59, de fecha 22 de febrero de 2019, que aprueba constitución y acta de acuerdos de las comisiones regionales del Programa Residencia Familiar Estudiantil y asigna el beneficio a los estudiantes que indica; en la Resolución Exenta Nº 65, de fecha 26 de febrero de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica aprobados en las comisiones regionales en la Resolución Exenta Nº 80, de fecha 08 de marzo de 2019, en Resolución Exenta Nº 97 de fecha 25 de marzo de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de marzo, en Resolución Exenta Nº 181 de fecha 31 de mayo de 2019 y en Resolución Exenta Nº 187 de fecha 04 de junio de 2019; en la Resolución Nº 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución Exenta RA Nº 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, asigna la función directiva para ejercer funciones de Directores Regionales, en la Resolución Exenta RA Nº 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que establece orden de subrogancia a doña Cristina Cifuentes Torres, para el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Arica y Parinacota; en la Resolución Exenta Nº 32 de fecha 07 de febrero de 2019 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora ONG Centro de Acción Social Apacheta y en la Resolución Nº 1.600

de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante la Resolución Exenta N° 2607, de 2018 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los programas de residencias proceso 2018-2019

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 2 de enero del año 2019 un convenio con la entidad ejecutora ONG Centro de Acción Social Apacheta, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 32, de fecha 07 de febrero de 2019, que establece obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región del Arica y Parinacota.

4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial, la cual se funda en la cobertura promedia atendida del año inmediatamente anterior, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

5. Que, esta Dirección Regional procedió a becar a estudiantes que cumplieran con los requisitos exigidos, cuyos respaldos se encuentran en la Resolución Exenta N° 59, de fecha 22 de febrero de 2019, en virtud de la cual se aprobó la constitución y acta de acuerdos de la comisión regional; en la Resolución Exenta N° 65, de fecha 26 de febrero de 2019, en la Resolución Exenta N° 80, de fecha 8 de marzo de 2019, en la Resolución Exenta N° 97, de fecha 25 de marzo de 2019, en la Resolución Exenta 181 de fecha 31 de mayo de 2019, en la Resolución Exenta N° 187 de fecha 04 de junio de 2019, en la Resolución Exenta N°194 de fecha 13 de junio y su posterior modificación de Resolución Exenta N°240 de fecha 26 de julio de 2019, la cual modifica Resolución Exenta N°97 que asigna beneficio Programa Residencia familiar Estudiantil.

6. Que, atendido lo antes expuesto resulta necesario proceder efectuar una modificación al convenio individualizado en el considerando tercero, para efectos de aumentar la cobertura referencial estipulada en el mismo, según se detalla a continuación:

Estipulado	Cobertura referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Modificación convenio	82	42	124
Modificación convenio	83	42	125

7. Que, en la parte resolutive del presente acto administrativo se procederá a aprobar la modificación del convenio, suscrito con fecha 2 de enero del año 2019, en los términos antes descritos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita, con fecha 29 de julio de 2019, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora ONG Centro de Acción Social Apacheta, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
ENTIDAD EJECUTORA ONG CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL APACHETA**

En Arica, a 29 de julio del año 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Las Acacias, comuna de Arica, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña Cristina Cifuentes Torres, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, ONG Centro de Acción Social Apacheta, RUT 79.948.910-4, representada por doña Estrella Cañipa Ponce, domiciliada en calle Gonzalo Cerda N° 1856, de la comuna de Arica, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 2 de enero del año 2019, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Arica y Parinacota, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 32, de fecha 07 de febrero del año 2019, modificación aprobada por Resolución Exenta N° 112, de fecha 29 de marzo del año 2019 y su posterior modificación aprobada por Resolución Exenta N°194, de fecha 13 de junio de 2019.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Modificación convenio	82	42	124
Modificación convenio actual	83	42	125

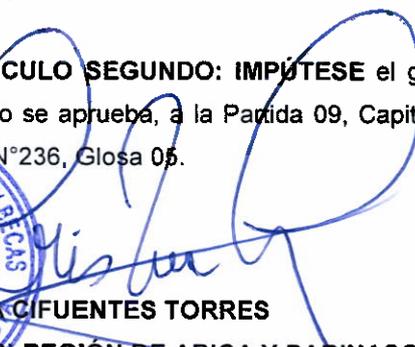
TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrara en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroque la modificación de convenio que por este acto se aprueba, a la Partida 09, Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem 01, Asignación N°236, Glosa 05.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCT/SRC/JCM/jcm

Distribución:

- Unidad de Administración Finanzas D. Regional
- Unidad de Compras y Personas D. Regional
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Arica
- Unidad de Becas